

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 1.051/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 897/2016. Negociado: V

De: D^a María de la Sierra Ortiz RosaAbogada: D^a Ana María Galán Romero

Contra: Solución EZR 2014 S.L. y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 897/2016, a instancia de la parte actora D^a. María de la Sierra Ortiz Rosa contra Solución EZR 2014 S.L. y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 10 de marzo de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda formulada por D^{ña}. María de la Sierra Ortiz Rosa contra la empresa Solución EZR 2014 S.L., debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha de efectos 26/9/16 tiene la consideración de un despido impropio, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral, condenando a la empresa demandada al abono de las siguientes cantidades, más la costas del FD 8º de esta Sentencia:

- Indemnización: MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.152,22 €).

- Salarios de tramitación: CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (5.350,18 €).

- Retribuciones devengadas y no satisfechas: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (2.564,71 €).

- Interés de mora: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (256,47 €).

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena que en su caso se le hubiera impuesto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad B. Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 89716 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Solución EZR 2014 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (Sevilla), con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.